

El mencionado Real Decreto, en su artículo 20.3 estipula que si la suma de los importes del préstamo cualificado y de la subvención concedida excediera del costo real de las actuaciones, excluido el del suelo, los excesos deberán aplicarse al reembolso anticipado del préstamo cualificado. En este caso, el exceso a reembolsar asciende a 12.235.897 ptas. (doce millones doscientas treinta y cinco mil ochocientas noventa y siete).

En consecuencia, teniendo en cuenta el cumplimiento de todas las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Reajustar el préstamo cualificado a la cantidad de 132.428.119 ptas. (ciento treinta y dos millones cuatrocientas veintiocho mil ciento diecinueve), por lo que las anualidades de la subvención para hacer frente a la amortización del mismo quedan tal como expresa el cuadro transcrito a continuación. Cuadro que sustituye al que figura en la Orden ya publicada y referida anteriormente.

Segundo. Autorizar al Sr. Viceconsejero a que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de noviembre 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Dr. Gral. de Arquitectura y Vivienda y Sr. Delegado Provincial de Sevilla.

REAJUSTE

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (REAL DECRETO 1932/1991)

AÑOS	Intereses del periodo de carencia	Amortización del principal del préstamo	Intereses de Amortización Subsidiados	TOTAL Anualidades
1994	1.000.000	—	—	1.000.000
1995	1.315.804	—	—	1.315.804
1996	4.846.476	—	—	4.846.476
1997	—	246.110	8.261.888	8.507.998
1998	—	519.830	8.115.788	8.635.618
1999	—	830.316	7.934.836	8.765.152
2000	—	1.182.071	7.714.559	8.896.630
2001	—	1.580.140	7.449.939	9.030.079
2002	—	2.030.183	7.135.348	9.165.531
2003	—	2.538.543	6.764.471	9.303.014
2004	—	3.112.332	6.330.227	9.442.559
2005	—	3.759.523	5.824.674	9.584.197
2006	—	4.489.054	5.238.906	9.727.960
2007	—	5.310.945	4.562.934	9.873.879
2008	—	6.236.429	3.785.558	10.021.987
2009	—	7.278.099	2.894.218	10.172.317
2010	—	8.450.070	1.874.831	10.324.901
2011	—	9.768.169	711.606	10.479.775
2012	—	11.250.135	-613.163	10.636.972
2013	—	12.915.854	-2.119.327	10.796.527
2014	—	14.787.620	-3.829.145	10.958.475
2015	—	16.890.422	-5.767.570	11.122.852
2016	—	19.252.274	-7.962.580	11.289.694
TOTAL	7.162.280	132.428.119	64.307.998	203.898.397

RESOLUCION de 22 de octubre de 1998, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular la adjudicación de 45 de las 90 viviendas de promoción pública que se construyen en Huelva, al amparo del expediente H-94/020-V.

El Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, establece en su Disposición Adicional Sexta que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, en su sesión celebrada el día 20 de julio de 1998 acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular, la adjudicación de 45 de las 90 viviendas de Promoción Pública en Huelva que se construyen al amparo del expediente H-94/020-V.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende realojar a unidades familiares ocupantes de infraviviendas y viviendas de baja calidad y/o unidades familiares que por situaciones de emergencia social (inundaciones) han tenido que ser desalojadas de sus domicilios y alojadas en viviendas adecuadas, liberando paralelamente los suelos ocupados con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ordenación Urbanística de la ciudad.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como adjudicación singular la adjudicación de 45 de las 90 viviendas de Promoción Pública en Huelva construidas al amparo del expediente: H-94/020-V.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 1998.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 45 DE LAS 90 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN HUELVA AL AMPARO DEL EXPEDIENTE H-94/020-V

Primera. Serán adjudicatarios de estas viviendas las unidades familiares que originariamente hayan residido en la C/ Celulosa, la zona de la C/ Bidasoa y en la Bda. de «El Polvorín» de la ciudad de Huelva y/o aquellas otras familias anteriormente residentes en alguna de las tres zonas y que han tenido que ser trasladadas a otros domicilios motivados por graves problemas en las calidades constructivas de sus

viviendas y con las que, previamente el Ayuntamiento de Huelva, ha realizado actuaciones de relocalización en viviendas de alquiler.

Segundo. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, modificados por el artículo 27, apartado 1.º, del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Huelva la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios que, una vez aprobada en Pleno será remitida acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 22 de octubre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria denominada Guadalete por la que se incluyen los términos municipales que se citan de la provincia de Cádiz.

A solicitud de la Presidencia de la Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino denominada «Guadalete» para que le fuese concedida la ampliación mediante la incorporación de los ganaderos de los términos municipales de Villamartín y Bornos (Cádiz).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 22 de octubre del año en curso la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos de los términos municipales que se citan en dicha Agrupación de Defensa Sanitaria.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 22 de octubre de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria de porcino denominada Cortegana por la que se incluyen los términos municipales que se citan de la provincia de Huelva.

A solicitud de la Asociación de la Agrupación de Defensa Sanitaria de porcino denominada «Cortegana» para que le fuese concedida la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos de los términos municipales de Jabugo, La Nava, Almonaster la Real, Cumbres de Enmedio, Rosal de la Frontera, Aroche, Encinasola, Cumbres de San Bartolomé, Cumbres Mayores, Zalamea la Real y Valdelarco (Huelva).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 22 de octubre del año en curso la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos de los términos municipales que se citan en dicha Agrupación de Defensa Sanitaria.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 22 de octubre de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria denominada Ovipor-Andévalo por la que se incluyen los términos municipales que se citan de la provincia de Huelva.

A solicitud de la Presidencia de la Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino denominada «Ovipor-Andévalo» para que le fuese concedida la ampliación mediante la incorporación de los ganaderos de los términos municipales de Bollullos del Condado, Chucena, Escacena del Campo, Manzanilla, Niebla, La Palma del Condado, Paterna del Campo, Rociana del Condado, Villalba del Alcor, Villarrasa, Gibraleón, Lucena del Puerto, Palos de la Frontera, Moguer, Aljaraque y Huelva (Huelva).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 22 de octubre del año en curso la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos de los términos municipales que se citan en dicha Agrupación de Defensa Sanitaria.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 22 de octubre de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.